

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3697-2016

Fecha 12 de julio de 2016

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veintiuno minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Atentamente solicitamos copia de la carta recibida por parte del Ministerio de Hacienda en la cual brindan respuesta definitiva a la solicitud presentada por el FISDL, nota de referencia PRE-013/16 relacionada a la creación de 17 plazas y la obtención de su correspondiente cobertura presupuestaria". Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 30 de junio al 13 de julio de 2016"
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

**Acta de Entrega de Información**

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano, remiten al solicitante el documento solicitado en formato de PDF.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\***

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA:** remitida vía correo electrónico

\*Información requerida



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL  
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

**RECIBIDO**  
13 ABR. 2016

RECEPCION ATENCION AL PUBLICO  
Recibido por: *RJM* Hora: *3:00 PM*

13 APR 2016

0299

Ingeniera  
**Gladis Schmidt de Serpas**  
Presidenta del Fondo de Inversión Social  
para el Desarrollo Local,  
Presente.

San Salvador,

13 de abril de 2016

Dirección:

**DESPACHO MINISTERIAL**

Asunto:

Referente a solicitud de  
refuerzo presupuestario por  
**\$284,408.31**

FISDL

FECHA 13/04/16 PLAZO 15/04/16  
ASIGNADA A: DGTH  
ASUNTO: Resolución No. PRE-013  
2016 solicitud de crear  
17 plazas y mantener estabilidad  
PRE  DAI  GPLD  GGE  DCRP  
ULEG  DT  GDS  GIN  GST   
GFIN  DGTH  DSAD  DACI  OIR   
NOTA DE ACCION # 39621

Me refiero a Oficio No. PRE-013/16 de fecha 08 de enero de 2016, por cuyo medio solicita refuerzo presupuestario por **\$284,408.31**, con el propósito de cumplir la demanda del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de esa Entidad (SITRAFISDL) de crear 17 plazas para mantener la estabilidad laboral del personal que fue contratado bajo la modalidad de prestación de servicios temporales en el ejercicio financiero fiscal de 2015 para el Programa Apoyo Temporal al Ingreso y Programa de Comunidades Solidarias Rurales, financiadas con **préstamos externos**.

Sobre el particular, atentamente me permito informarle que conformidad al análisis realizado por la Oficina Técnica correspondiente, y según las justificaciones presentadas por esa Entidad se ha determinado que la necesidad real de las referidas plazas se reduce a **10** para el período de septiembre a diciembre de 2016, con un costo que asciende a **\$57,268.54**; en ese sentido, este Despacho no tiene ningún inconveniente en cuanto a la contratación de las plazas que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, para lo cual debe proceder conforme a las facultades legales que le confiere el Art. 10, literal c) de su Ley de Creación.

No obstante lo anterior, esa Institución deberá identificar dentro de sus asignaciones presupuestarias disponibles, la respectiva fuente de financiamiento que garantizará la cobertura presupuestaria para el pago de salarios y contribuciones sociales del personal a contratar en dichos cargos, ya que actualmente no existe ninguna posibilidad de poder otorgar refuerzos presupuestarios a ninguna Institución del Sector Público.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la ocasión para reiterarle muestras de especial consideración y estima.



**DIOS UNION LIBERTAD**

**Roberto de Jesus Solórzano Castro**  
VICEMINISTRO DE HACIENDA

C. c.: Dirección General del Presupuesto